

DOCUMENTO A/CONF.62/C.3/L.16

Nota dirigida al Presidente de la Tercera Comisión por el Presidente de las sesiones oficiosas de la Tercera Comisión sobre los temas 13 (investigación científica) y 14 (desarrollo y transmisión de tecnología)

[Original: inglés]
[23 de agosto de 1974]

En mi carácter de Presidente de las sesiones oficiosas de la Tercera Comisión celebradas para examinar los temas 13 y 14, titulados respectivamente "Investigación científica" y "Desarrollo y transmisión de tecnología", tengo el honor de informarle de lo siguiente:

De conformidad con la organización de los trabajos aprobada por la Tercera Comisión el 11 de julio de 1974, se celebraron diez sesiones oficiosas entre el 23 de julio y el 23 de agosto de 1974.

Al principio, las sesiones oficiosas tenían para su consideración todas las propuestas presentadas formalmente ante la Subcomisión III de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional así como los textos transmitidos por el Grupo de Trabajo 3 de la misma Comisión (el WG.3/Paper No. 4, sobre "Definición y objetivos de la investigación científica de los mares", y el WG.3/Paper No. 5, sobre "Realización y fomento de la investigación científica de los mares").

A solicitud de la Tercera Comisión, la Secretaría preparó un cuadro comparativo oficioso sobre todos los textos mencionados, ordenados bajo los siguientes epígrafes:

1. Definición y objetivos de la investigación científica de los mares
2. Realización y fomento de la investigación científica de los mares
 - a) Derecho a realizar la investigación científica de los mares
 - b) Consentimiento, participación y obligaciones de los Estados ribereños
 - c) Condiciones generales para la realización de la investigación científica de los mares
3. Cooperación internacional y regional en la investigación científica de los mares, incluidos el intercambio y la publicación de datos científicos
4. Instituciones internacionales del espacio oceánico

5. Condición jurídica de las instalaciones de investigación científica del medio marino
6. Obligaciones y responsabilidades
7. Solución de controversias
8. Obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales.

En las sesiones oficiosas se acordó que el esquema procedente fuese considerado como un instrumento con fines de referencia exclusivamente y que de ningún modo prejuzgara el debate de fondo sobre cualquiera de los temas.

Las sesiones oficiosas procuraron consolidar los textos y reducir el número de variantes. Con este fin, se convino establecer un grupo de redacción o negociación, de composición abierta, que celebró once sesiones.

El grupo pudo elaborar un conjunto de principios generales sobre la realización y fomento de la investigación científica de los mares, que se reproducen en la parte I, sección A del documento A/CONF.62/C.3/L.17.

Asimismo, el grupo elaboró artículos consolidados relativos a la "Cooperación internacional y regional en la investigación científica de los mares, incluidos el intercambio y la publicación de datos científicos", que aparecen en la parte I, sección B del documento A/CONF.62/C.3/L.17.

Tanto los principios generales como los artículos sobre la cooperación internacional y regional fueron objeto de acuerdo en las sesiones oficiosas.

Sobre las cuestiones de la "Realización y fomento de la investigación científica de los mares", tanto en lo relativo al derecho a realizar la investigación científica marina como en lo referente al consentimiento, la participación y las obligaciones de los Estados ribereños, las sesiones oficiosas tuvieron ante sí cinco variantes que fueron transmitidas por el Grupo de Trabajo 3 de la Comisión de Fondos Marinos (véase A/9021, vol. I y Corr. 1, págs. 113-115, WG.3/Paper No. 5). Además, durante las sesiones se introdujeron varias nuevas propuestas.

Las opiniones expresadas en esos textos van desde el concepto de consentimiento de la investigación científica de los mares por el Estado ribereño en las zonas bajo jurisdicción nacional y de realización directa de la investigación científica de los mares por la Autoridad Internacional en la esfera de su competencia, hasta el concepto de libertad de investigación científica más allá del mar territorial del Estado ribereño,

Después de la celebración de activas negociaciones entre las delegaciones, se obtuvieron cuatro textos opcionales inte-

gradados, que reflejan los criterios expresados en las sesiones oficiosas y en el grupo oficioso de redacción o de negociación respecto de esa cuestión.

Esos textos opcionales se reproducen en la parte II del documento A/CONF.62/C.3/L.17. No pretenden prejuzgar la posición de ninguna delegación, ni excluyen la posibilidad de que cualquier delegación presente posteriormente nuevos textos o enmiendas, con miras al adelanto general de los trabajos de la Conferencia.

En las sesiones oficiosas se examinó también la "Definición y objetivos de la investigación científica de los mares", empleándose como base de los trabajos el texto transmitido por el Grupo de Trabajo 3 de la Comisión de Fondos Marinos (véase A/9021, vol. I y Corr. 1, pág. 113, WG.3/Paper No. 4). En el curso del debate, se presentaron otros textos; aparecen en la parte III, sección A del documento A/CONF.62/C.3/L.17, así como en el documento A/CONF.62/C.3/L.9. Sin embargo, en el debate cristalizó la opinión general de que sería más apropiado examinar posteriormente la cuestión de la definición.

Con respecto a la "Condición jurídica de las instalaciones de investigación científica del medio marino", se presentaron otros textos en las sesiones oficiosas; aparecen en la parte III, sección B del documento A/CONF.62/C.3/L.17. Por falta de tiempo, no se pudo llegar a la consolidación de estos textos.

Al ocuparse del tema "Obligaciones y responsabilidades", las sesiones oficiosas se refirieron principalmente al párrafo 1 del artículo 13 del documento A/AC.138/SC.III/L.31. Se presentaron enmiendas y otros dos textos que aparecen en la parte III, sección C del documento A/CONF.62/C.3/L.17.

Con respecto a las "Instituciones internacionales del espacio oceánico", las sesiones oficiosas decidieron aplazar su examen a solicitud del autor del único texto propuesto sobre este asunto.

Las sesiones oficiosas decidieron asimismo aplazar el examen de la "Solución de controversias" y las "Obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales", porque la opinión general era que las cuestiones de que se trataba debían considerarse en el contexto de la Convención en su integridad.

Por falta de tiempo, las sesiones oficiosas no pudieron ocuparse del tema 14 ("Desarrollo y transmisión de tecnología"), acerca del cual se presentaron en la Tercera Comisión un informe de la Secretaría (A/CONF.62/C.3/L.3) y dos propuestas (A/CONF.62/C.3/L.8 y 12).

(Firmado) Cornel A. METTERNICH